



Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

Año de la consolidación del Mar de Grau



Gobierno Regional
de Apurímac

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 492 -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 14 DIC. 2016

VISTO:

El Memorándum N° 409-2016-GR APURÍMAC/GR de fecha 05/12/2016, el Informe N° 138-2016-GRAP/06/GG. de fecha 01/12/2016 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, publicada el 04/07/2013 en el diario oficial "El Peruano", se aprobó el nuevo régimen laboral del Servicio Civil, con el objeto de establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios, con la finalidad que las entidades públicas del Estado, alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Primera y Tercera de las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley N° 30057, establecen que las Entidades Públicas, deberán transitar al nuevo régimen del Servicio Civil de manera progresiva, en un plazo máximo de seis (6) años, de acuerdo a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias en el marco de las leyes anuales de presupuesto. Asimismo, establece que para el proceso de traslado de las entidades públicas al nuevo régimen del servicio civil, se aprobarán las reglas, procesos y metodologías que deben seguir las entidades;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, publicado el 02/10/2013 en el diario oficial "El Peruano", la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha aprobado los "Lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057", con el objeto de establecer la ruta que las entidades públicas, deberán seguir para transitar al régimen de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil. Las etapas para el tránsito de las Entidades al nuevo régimen del Servicio Civil, consta de 04 etapas: 1) Preparación de la Entidad. 2) Análisis Situacional de la Entidad. 3) Aplicación de Mejoras Internas. 4) Implementación del Nuevo Régimen;

Que, numeral 3 del aludido lineamiento, regula sobre la Etapa de Preparación de la Entidad, y refiere que esta tiene por objeto garantizar que todos los servidores y servidoras de la entidad conozcan la ruta que la entidad deberá seguir para transitar al nuevo régimen del Servicio Civil, y el adecuado conocimiento de las herramientas necesarias para dicho tránsito. Durante esta etapa, se conformará una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión, supervisión de cada una de sus etapas, y en representación de la entidad, coordinará con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso. La Comisión de





Tránsito al Régimen del Servicio Civil, se conformará mediante resolución administrativa del Titular de la Entidad y estará compuesta al menos por: a) Un representante del titular de la entidad, de preferencia será un servidor que ejerza funciones atribuidas a la entidad. b) El Secretario General o Gerente General o quien haga sus veces. c) El jefe del área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces. d) El jefe del área de Planificación y Presupuesto, o Racionalización, u Organización y Métodos, o la que haga sus veces. e) Un representante del área de Administración, o la que haga sus veces;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, establece que las etapas del proceso de Implementación de la Ley del Servicio Civil son las reguladas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, que aprueba los Lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil, disposición que debe ser acatada y cumplida por las instituciones públicas;



Que, mediante el Informe N° 138-2016-GRAP/06/GG y sus anexos., de fecha 01/12/2016, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, propone al Gobernador Regional la conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 30057 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, que aprueba los "Lineamientos Para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057", disposición que debe ser acatada y cumplida por todas las Instituciones Públicas;



Que, teniendo en consideración los antecedentes y conforme a sus facultades establecidas, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 05/12/2016, mediante Memorandum N° 409-2016-GR-APURIMAC/GR., dispuso se proyecte el acto resolutorio que conforme la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Gobierno Regional de Apurímac, designando para ello a su representante y demás integrantes de la comisión;



Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales y el marco legal expuesto precedentemente, resulta necesario proceder a la conformación de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad con la Ley N° 30057 y los Lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE;



Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, Ley N° 30057, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE, y la Ley N° 30305. Así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la "Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Gobierno Regional de Apurímac", que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de sus etapas, y en representación de la entidad, coordinará con la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso. Integrado por los siguientes funcionarios, que se detalla:



- **Presidente** : Director Regional de Asesoría Jurídica – Representante del Titular de la Entidad.
Abog. Alejandro Humberto Zaga Bendezú.
- **Secretario** : Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón.
CPC. Revelino Mamani Aymituma.





Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



- Integrante : Gerente General Regional.
Abog. Manuel Alberto Talavera Valdivia.
- Integrante : Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
Ing. Roy David Molina Menacho.
- Integrante : Director Regional de Administración.
Econ. Diana Marivel Ravines Neira.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, que todas las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Entidad, brinden el apoyo necesario que requiera la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Gobierno Regional de Apurímac, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Gobierno Regional de Apurímac, se instale en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, y finalizará sus labores cuando culmine las etapas establecidas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013-SERVIR/PE.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, que la Comisión constituida en la presente resolución, implemente las acciones contenidas en la Ley del Servicio Civil, su Reglamento General y demás disposiciones referidas al tránsito del nuevo régimen, debiendo informar periódicamente sobre los actuados al Gobernador Regional de Apurímac.

ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE, notificar la presente resolución a los Funcionarios que integran la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley que amerite por corresponder.

ARTÍCULO SEXTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, a las Gerencias Regionales y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase;



W. Venegas

**MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WVFTGR
AHZB/DRAJ

